



**MFD**  
**PROCESO: SUCESIÓN**  
**RADICADO: 2013-00408-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario requerir a una entidad. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 01 de junio de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 08/09/2021 se ordenó oficiar a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN VICENTE DE CHUCURI (S) Y CARTAGENA con el fin de que expidiera el registro de nacimiento de ALIX ROMERO PARADA y MILAGROS ROMERO PARADA, respectivamente.

Una vez fueron diligenciados los oficios y remitidos a las entidades correspondientes, la Registradora Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí (S), DRA. CECILIA RODRÍGUEZ OSORIO informó que, revisado el protocolo de archivos de Registro Civil de Nacimiento, la señora ALIX ROMERO PARADA no aparece registrada en esa oficina.

Por su parte, la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante auto del 25/11/2021 se puso en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por la Registradora Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí y se ordenó oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que expida certificación del estado civil de ALIX ROMERO PARADA y MILAGROS LUCIA ROMERO PRADA.

No obstante, y pese a que dicha comunicación fue remitida a través de correo electrónico, tal y como se evidencia en el expediente digital (Folio 07), dicha entidad ha hecho caso omiso a la solicitud, a pesar de que la misma es emanada de una autoridad judicial.

Así las cosas, y en aras de dar impulso al presente trámite, se oficiará una vez más a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO con el fin de que certifique el estado civil de las herederas en mención, con la advertencia del deber de colaboración que el asiste.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

**RESUELVE**

**PRIMERO:** OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO para que, en el término de ejecutoria de la presente decisión, proceda a expedir la certificación del estado civil de ALIX ROMERO PARADA (sin número de cédula) y MILAGROS LUCIA ROMERO PRADA (sin número de cédula).

Se advierte a la entidad, sobre el deber de colaboración con la administración de justicia, razón por la cual la respuesta a tal requerimiento deberá realizarse sin demora alguna en el término ya señalado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia de conformidad con el Artículo 43 del Estatuto Procesal Civil.

**SEGUNDO:** CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**  
JUEZ